TRIBUNAL REGISTRAL

RESOLUCIÓN No. - 1271- 2021 – SUNARP-TR

Lima,04 de abril de 2021

APELANTE	**: EDDIE MOISÉS PÉREZ GAMARRA**
TÍTULO	**:** Nº 3607110 del 22/12/2021.
RECURSO	**:** HTD. N° 11783 del 22/3/2022.
REGISTRO	**:** Predios de Lima.
ACTO(s)	**:** Fábrica, independización, modificación de área, junta de propietarios y otros.

SUMILLA
DESISTIMIENTO
"Procede aceptar el desistimiento del recurso de apelación en segunda instancia, cuando es formulado por el apelante antes de la expedición de la resolución respectiva."

I. ANTECEDENTES

1.1 Con el título Nº 3607110 del 22/12/2021 se solicita la inscripción de la fábrica, independización, modificación de área, junta de propietarios y otros actos respecto del predio inscrito en la partida N° P02066258 del Registro de Predios de Lima.

1.2. Mediante escrito ingresado a través de HTD. N° 11783 del 22/3/2022 Eddie Moisés Pérez Gamarra presentante del título, interpone recurso de apelación contra la observación formulada al título Nº 3607110 del 22/12/2021.

1.3. Mediante escrito ingresado a la Secretaría de este Tribunal el 01/04/2022 el apelante Eddie Moisés Pérez Gamarra, formula desistimiento del recurso de apelación según escrito con firma certificada en la misma fecha por notario de Lima, Roy Párraga Cordero.

II. PLANTEAMIENTO DE LAS CUESTIONES

A criterio de la Sala, la cuestión a determinar es la siguiente:

¿Cuáles son los requisitos para que proceda aceptar el desistimiento en la segunda instancia registral?

III. ANÁLISIS

1. El Reglamento General de los Registros Públicos regula el desistimiento en segunda instancia en el Capítulo II del Título X, estableciendo en el Art. 149 que el desistimiento puede ser:

a) Del recurso.

b) De la rogatoria, referido a los actos cuya inscripción se solicita[1].

[1] Este puede ser parcial, lo que dará lugar a que el Tribunal Registral no se pronuncie respecto del acto objeto de desistimiento; o total. El desistimiento total de la rogatoria pone fin al procedimiento registral.

El artículo 151 del mismo Reglamento regula los efectos del desistimiento; así, en el supuesto del desistimiento del recurso señala que la prórroga del asiento de presentación a que se refiere el literal a) del Art. 28 del Reglamento se extiende hasta 20 días adicionales contados desde la notificación de la resolución.

2. En el Art. 150 del mencionado reglamento se regula la formalidad del desistimiento: escrito con firma certificada notarialmente, salvo que el apelante fuese Notario, supuesto en el que no se requerirá la legalización de su firma.

En cuanto a la oportunidad en que puede formularse, la norma citada dispone que el desistimiento sólo procede antes de expedirse la resolución respectiva.

3. En lo que respecta a las personas legitimadas para formular desistimiento en segunda instancia, el Reglamento General de los Registros Públicos no regula esta materia específicamente. Sin embargo, resultan aplicables las normas que establecen quiénes se encuentran legitimados para interponer el recurso de apelación. Así, el literal a) del Art. 143 dispone que en el procedimiento registral se encuentran legitimados, el presentante del título o la persona a quien éste represente.

4. En el presente caso, mediante escrito ingresado a la Secretaría de este Tribunal el 01/04/2022 el apelante Eddie Moisés Pérez Gamarra, formula desistimiento del recurso de apelación según escrito con firma certificada en la misma fecha por notario de Lima, Roy Párraga Cordero.

En tanto no se ha expedido aún la resolución respectiva, procede aceptar el desistimiento del recurso de apelación formulado.

Estando a lo acordado por unanimidad;

IV. RESOLUCIÓN

Aceptar el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación del título señalado en el encabezamiento de la presente Resolución, continuándose con el procedimiento, de conformidad con la solicitud y lo expuesto en el presente análisis.

Regístrese y comuníquese.

FDO.
MIRTHA RIVERA BEDREGAL
Presidenta de la Tercera Sala del Tribunal Registral
NORA MARIELLA ALDANA DURÁN
LUIS ALBERTO ALIAGA HUARIPATA

P.bri

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALDANA DURAN Nora Mariella FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2022 15:56:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIVERA BEDREGAL Mirtha FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2022 14:15:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALIAGA HUARIPATA Luis Alberto FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2022 16:37:30-0500